



**DEVOLUCIÓN BOLETA DE GARANTÍA.**

RES. EXENTA N° 393 /

SANTIAGO, 06 MAR. 2009

**VISTO:**

- a) La Resolución Exenta N°131 de fecha 29 de Enero de 2004, que aprueba el Manual de Procedimientos y Operación del Sistema Documentos en Garantía;
- b) La Resolución Exenta N°2604 de fecha 17 de Diciembre de 2008, donde se adjudica el contrato a la empresa Ingeniería y Equipos para el Tratamiento de Aguas Ltda., por la adquisición de "Dos Filtros Multicapas, Tablero Eléctrico de Comando y Dos Equipos de Motobombas";
- c) La Boleta de Garantía N°351823-0 del Banco de Chile, que caucionó el fiel cumplimiento del Contrato, presentada por la empresa Ingeniería y Equipos para el Tratamiento de Aguas Ltda., por la adquisición de "Dos Filtros Multicapas, Tablero Eléctrico de Comando y Dos Equipos de Motobombas";
- d) Lo señalado en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- e) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966, lo indicado en el artículo N°13 de la Ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N°11 de 30 de junio de 1976 y N°1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano, y el D.S. N°70 de 19 marzo de 2008 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

**RESUELVO:**

- 1° Devuélvase a la empresa Ingeniería y Equipos para el Tratamiento de Aguas Ltda., la Boleta de Garantía N°351823-0 del Banco de Chile, correspondiente al contrato por la adquisición de "Dos Filtros Multicapas, Tablero Eléctrico de Comando y Dos Equipos de Motobombas", con vencimiento el 02 de marzo de 2009.
- 2° Procédase a realizar la devolución indicada en el resuelto anterior, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos y Operación del Sistema de Documentos en Garantía.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**TERESA REY CARRASCO**  
Abogada  
Directora  
Parque Metropolitano de Santiago